



CONTRATO DE SUMINISTRO DE TELEFONÍA E INTERNET MÓVIL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

En Alto Hospicio, a 24 de mayo de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT N°69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT N°6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N°3.101, comuna y ciudad de Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, la **EMPRESA: ENTEL PCS COMUNICACIONES S.A.**, Rut 96.806.980-2, en adelante la Empresa, representada por don **MARIO ALBERTO NUÑEZ POPPER**, RUT: 8.165.795-5, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello N°687, Piso 13, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, los comparecientes mayores de edad exponen que han suscrito el siguiente contrato de suministro de telefonía e internet móvil para la Municipalidad de Alto Hospicio, en adelante el "contrato".

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 041/2013, denominada "**Suministro de Telefonía e Internet Móvil**", ID 3447-105-LP13, la Municipalidad de Alto Hospicio, mediante Decreto Alcaldicio N°1.073/2013, de fecha 13 de mayo de 2013, adjudicó el contrato a la **Empresa Entel PCS Comunicaciones S.A.**, RUT 96.806.980-2, lo que fue debidamente notificado en el Portal de Compras Públicas.

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento la Municipalidad contrata a la Empresa el suministro de las líneas telefónicas y banda ancha móviles por los valores y para las Direcciones Municipales que se indican a continuación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Aclaraciones Municipales y a la Oferta adjudicada de la Empresa, documentos todos que las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte del presente contrato:

- veinticuatro (24) líneas telefónicas móviles para la **Dirección de Servicios Traspasados**, por una bolsa de 400 minutos de valor cargo fijo de \$ 14.000 correspondiente al **Ítem 1.1 de la oferta económica adjudicada**.
- sesenta y un (61) líneas telefónicas móviles para la **Dirección de Administración y Finanzas**, por una bolsa de 400 minutos de valor cargo fijo de \$ 14.000 correspondiente al **Ítem 1.1 de la oferta económica adjudicada**.





- los **Ítems** que van desde el **2.1 al 3.3 de la oferta económica adjudicada** (ambos incluidos) serán contratados de acuerdo a los requerimientos que las Unidades Técnicas tengan para cada uno de dichos s servicios.
- Para las Banda Ancha Móvil, se adjudica los **Ítems 4.1, y 4.3** de la oferta económica presentada por la Empresa, distribuidos en veintiséis (26) **BAM para la Dirección de Servicios Traspasados y diecisiete (17) BAM para la Dirección de Administración y Finanzas**, los cuales serán contratados de acuerdo a los requerimientos que las Unidades Técnicas tengan para cada uno de dichos servicios.

SEGUNDO:

El servicio que se contrata corresponde al ofertado por la **Empresa** en la Propuesta Pública de la referencia y consignados anteriormente, debiendo éste reunir las características técnicas y cantidades ofertadas, requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato.

Todos los costos necesarios para la operatividad del servicio contratado serán asumidos por la **Empresa**.

TERCERO:

El presente contrato empezará a regir el día 24 de mayo de 2013 y tendrá una vigencia de **DOS AÑOS** a contar de esa fecha.

CUARTO:

Para todos los efectos derivados del presente contrato, se establece que la Unidad Técnica será la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTO:

Los precios por los servicios indicados en la cláusula primera del presente contrato, serán pagados en forma mensual por la **Municipalidad** a la **Empresa** dentro de los quince días corridos contados desde la recepción conforme de la respectiva factura emitida a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", debidamente visada por la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**.

SEXTO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de la Boleta de Garantía Bancaria con Pagaré para garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato N° 0429901, del Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", pagadera a su sola presentación, con fecha de vencimiento al 02 de septiembre de 2015.





En caso de requerirse equipos o servicios adicionales de acuerdo a las bases de licitación, la garantía de fiel cumplimiento del contrato se extenderá a estos servicios.

SEPTIMO:

El presente contrato tendrá una duración de dos años contados desde su entrada en vigencia, pudiendo las partes poner término a éste de común acuerdo por razones fundamentadas y por escrito con una anticipación mínima de 30 días a la fecha efectiva del término.

Del mismo modo, la **Municipalidad**, a solicitud de la Unidad Técnica de la presente propuesta, podrá declarar resuelto administrativamente el contrato de manera unilateral inmediata, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al adjudicatario.
- b) Por quiebra o estado de notoria insolvencia.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Incumplimiento a Bases Administrativas que rigieron la Propuesta.
- e) Por entrega de información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el adjudicatario.
- f) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los interés Municipales y buen funcionamiento de éste.
- g) Por subcontratación total o parcial del contrato.

OCTAVO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar en todo o en parte, el servicio contratado, a ningún título o acto jurídico. De esta manera, la **Empresa** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan y que tengan algún grado de relación comercial con la **Municipalidad**.

NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

DECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.






UNDECIMO:

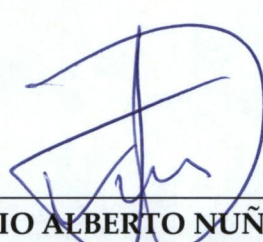
La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **MARIO ALBERTO NUÑEZ POPPER**, para representar a **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, consta de Acta de Sesión de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 04 de octubre 2011, repertorio 7476/2011, ante Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández. Las personerías respectivas se declaran ser conocidas de las partes.

DUODECIMO:

El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando cuatro de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE
RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


MARIO ALBERTO NUÑEZ POPPER
REPRESENTANTE LEGAL
ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

